Memoria de actividades de una asociación para ser declarada de utilidad pública[1]

Denominación de la asociación

Año de la memoria

Contenido de la memoria

1. Cómo se organizan los diferentes servicios, centros o funciones en que se diversifica la actividad de la asociación

2. Descripción de las actividades desarrolladas y de los servicios prestados durante el año [2]

3. Cuantificación de los resultados obtenidos con la realización de estas actividades[3]

4. Grado o nivel de cumplimiento efectivo de los fines estatutarios[4]

5. Número total de beneficiarios o usuarios de las actividades o servicios que presta la entidad, clase y grado de atención que reciben y requisitos o circunstancias que deben reunir para gozar de esta condición

6. Medios personales de que dispone la entidad, con expresión, en su caso, de la plantilla de personal, número de voluntarios y forma de prestar el voluntariado, personal directivo o representativo de la entidad, etc. También hay que expresar el nombre y los apellidos de las personas que constituyen los medios personales de la asociación

7. Medios materiales y recursos de que dispone la entidad, con especial referencia a las subvenciones públicas y su aplicación

8. Retribuciones que han percibido en los dos últimos años los miembros del órgano de representación por la prestación de servicios diferentes a las funciones que les corresponden por el hecho de serlo, con especificación de la naturaleza de la contraprestación prestada y los fondos con cargo a los cuales han sido abonadas[5]

9. Número de socios, personas físicas o jurídicas, que integran la asociación

Firmas de los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad

Lugar y fecha:

1. La memoria debe estar firmada por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad y hay que rellenar todos los apartados que la conforman. Además de presentarla en papel, con las correspondientes firmas, es necesario hacerlo en soporte informático, en cualquiera de los formatos siguientes: **TXT** (texto sin formato), **HTML**, **XML**, **DOCK** y **RTF**.

2. Hay que procurar facilitar información importante que permita valorar la incidencia de la actividad de la asociación en el interés general de sus finalidades, a efectos de que sea declarada de utilidad pública.
Las actividades y los servicios asociativos no podrán estar restringidos exclusivamente a beneficiar a los asociados, sino que deberán estar abiertos a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y los caracteres exigidos por la índole de los fines de la asociación.

3. Se trata de concretar, por ejemplo, el número de personas que han solicitado prestaciones a la asociación, cuántas se han atendido, cuántas no se han podido atender y por qué, cuántas estaban asociadas directamente e indirectamente con la entidad, etc.

4. El uso de indicadores adecuados a las actividades y finalidades asociativas, puede facilitar la determinación del grado o nivel de cumplimiento de los fines estatutarios. Hay que intentar medir lo que se hace y objetivarlo.

5. Debe aportarse una copia, certificada por el secretario/a de la asociación con el visto bueno del presidente/a, del contrato que genera las retribuciones percibidas.

J-DE10910B